



**CONTRATO EJECUCION
CONSTRUCCION SEDE AGRUPACION GENTE DE MAR, NATALES
COD BID 30461623-0 - ID 2661-14-LR 18**

En Puerto Natales, a trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la MUNICIPALIDAD DE NATALES, RUT N° 69.250.100-4, por una parte, representada por su Alcalde titular don Fernando Paredes Mansilla, RUT 8.830032-7, ambos con domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Bories N° 398, en adelante el "Mandatario"; y por la otra, la empresa SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SUBIABRE Y CIA LTDA, Rut N° 76.222.219-1, representada legalmente por don Eduardo Subiabre Navarro, RUT N° 10.360.233-5, ambos con domicilio en Av Santiago Bueras 937 Puerto Natales, en adelante el "Contratista", se conviene el presente Contrato de Ejecución de Obra, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas: a, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERO

Mediante Decreto N° 1121, de fecha 3 ago 2018, el Mandatario adjudicó al Contratista, la Adquisición ID 2661-14-LR18, para la ejecución del Proyecto denominado CONSTRUCCION SEDE AGRUPACION GENTE DE MAR, NATALES; adjudicación que el Contratista acepta y se compromete a realizar de acuerdo a los antecedentes de la Licitación respectiva y en conformidad con su oferta adjudicada, por la suma de \$ 314.113.679 (treientos catorce millones ciento trece mil seiscientos setenta y nueve pesos), IVA incluido, con financiamiento del Fondo Nacional Desarrollo Regional FNDR.

SEGUNDO

El Contratista acepta ejecutar la Obra por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, expresado en pesos chilenos, esto es, construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones y demás antecedentes que conformen el pliego de la Licitación Pública, suscrita por las partes y que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO

La cancelación de los trabajos se efectuará mediante estados de pago, de acuerdo al porcentaje de avance físico de obra y a los precios del presupuesto detallado de la oferta del adjudicatario; los que serán considerados como abonos parciales, por obras ejecutadas, a cuenta del valor de la obra que se está realizando. Los que, en ningún caso, se estimarán como la aceptación por parte de la Unidad Técnica de la cantidad y calidad de la obra ejecutada.

El estado de pago del Contratista, en duplicado, deberá estar constituido por factura, portada, detalle y certificado de la Inspección del Trabajo, con los pagos previsionales; el que será recibido y visado en terreno por la Inspección Técnica de la Obra (ITO), en su portada y detalle, en tanto la factura será visada por el Analista del Proyecto de la División de Análisis y Control del Mandante. El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% (cinco por ciento), el cual será tramitado y pagado contra la recepción provisional de las obras.

En el evento de celebrar CONVENIOS de FACTORING, el Contratista se obliga a notificar, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración, al Mandante.

CUARTO

La garantía del FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (FCC), extendida a favor del Mandante GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, por el equivalente al 5% del monto del contrato, con la vigencia establecida en el ART 33° de las Bases, 60 días hábiles posteriores a la fecha de término;

Este documento será individualizado en el decreto de aprobación del contrato y se devolverá al Contratista, una vez efectuado el acto de Recepción Provisoria conforme y que se haya recibido la garantía de Buena Ejecución de la Obra, a favor del Mandante, por la misma suma de la garantía de FCC, con una vigencia mínima 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria.

QUINTO

El plazo contractual de ejecución será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del acta de Entrega de Terreno, por parte del Contratista y la ITO, extendiéndose hasta la aprobación de la Recepción Definitiva de la Obra. Las multas por atraso serán del uno por mil del presupuesto contratado, por cada día de atraso, según las Bases Administrativas de la Licitación, que forman parte del contrato.

SEXTO

El Contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Ley N° 2.759 de 1979 y sus posteriores modificaciones. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la entidad Mandante podrá hacer efectiva la boleta de garantía consignada en la cláusula cuarta, a fin de dar cumplimiento a estas obligaciones.

SEPTIMO

La inspección técnica de la Obra (ITO), según decreto de adjudicación, será ejercida por la arquitecta Directora de Obras Municipales, quién tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar administrativa, técnica y normativamente el contrato de la Obra, cursando a trámite los Estados de Pago correspondientes, debidamente visados en terreno.

OCTAVO

Para todos los efectos legales, derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Natales y se someten desde este momento a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO

La Titularidad del Sr Alcalde, que suscribe en representación del Mandatario, consta en el respectivo Decreto N° 1919, de fecha 06/12/2016

DECIMO

Las partes, previa lectura, del presente Contrato, lo ratifican suscribiendo cinco ejemplares del mismo tenor y fecha; quedando uno en poder del Contratista, DPIR Regional, Direcciones de Control, Secplan, y expediente Dirección de Obras;

Se faculta al portador de los originales del presente Contrato para suscribirlos notarialmente en cualquier Comuna del país.

MANDATARIO

NOMBRE FERNANDO PAREDES MANSILLA
RUT N° 8.830.032-7



FIRMA

CONTRATISTA

NOMBRE: EDUARDO SUBIABRE NAVARRO
RUT N° 10.360.233-5

FIRMA

FPM/MVP/RCS/AG/AG/Asa

AUTORIZO LA FIRMA DE DON EDUARDO ALEXIS SUBIABRE NAVARRO CEDULA DE IDENTIDAD N° 10.360.233-5, EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SUBIABRE Y COMPAÑIA LIMITADA RUT N° 76.222.219-1.- SEGÚN CONSTA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 23 DE AGOSTO 2012, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE AUTORIZA QUE HE TENIDO A LA VISTA.- Y LA DE DON JOSE FERNANDO PAREDES MANSILLA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8.830.032-7, EN REPRESENTACIÓN DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES RUT N° 69.250.100-4. PUERTO NATALES, 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.-jbv

